

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de Abril de 1970.—P. D. el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

ORDEN de 14 de mayo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo promovido por don Víctor Castelló Cerdá representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona contra la Administración Pública, representada por el Abogado del Estado, sobre impugnación de acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 9 de noviembre de 1966 y 21 de enero de 1967, relativos a la fijación de la indemnización por los perjuicios originados en relación con la industria de barrendero, propiedad de don Víctor Castelló Cerdá, que se encontraba instalada en la finca número 34-14, del sector de Entrevías, segunda fase, polígono II; se ha dictado sentencia por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en 6 de noviembre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso por ser conforme a Derecho los acuerdos recurridos, debemos confirmar y confirmamos los mismos, sin que proceda hacer especial declaración sobre las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. de León.—Fernando Vidal.—Nicolás Gómez de Enterría. (Rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1970.—P. D. el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras complementarias de las de urbanización del polígono «Cazoña», de Santander.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público por el presente anuncio que han sido adjudicadas las obras complementarias de las de urbanización del polígono «Cazoña», sito en Santander, por un importe de siete millones quinientas dos mil ciento once pesetas (7.502.111), a favor de «Montañesa de Obras, S. L.».

Madrid, 14 de mayo de 1970.—El Director-Gerente, Antonio Linares Sánchez.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Tarragona por la que se señala, fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por el proyecto de «Carretera de acceso a Salou desde la CN. 340».

El «Boletín Oficial del Estado» número 125 del día 26 de mayo de 1970 publica el siguiente Decreto:

«Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre expropiación forzosa, la ocupación por la Diputación Provincial de Tarragona de los bienes necesarios según relación obrante en el expediente, para la ejecución del proyecto de «Carretera de acceso a Salou desde la CN. trescientos cuarenta».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos setenta.—Francisco Franco.—El Ministro de la Gobernación Tomás Garricano Gofí.»

En su vista, esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figurarán en la siguiente relación y que deberán acudir al Ayuntamiento de Vilaseca el próximo día 8 de julio, a las nueve horas, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias). El recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56. 2. del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Diputación Provincial, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Tarragona, 2 de junio de 1970.—El Secretario general, Rafael A. Arnanz Delgado.—Visto bueno: El Presidente, José Clúa Quelxalós.—3384-A

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Nombre y apellidos
1	D. Juan Piñol Agulló y don Pablo Bartoli Bella.
2	D.ª Francisca Ferrando Serra.
3	D.ª Josefa Roigé Pomerol y consorte.
4	D. José Salvadó Casas.
5	D.ª Josefa Bonet.
6	D. José María Orovál Cirujeda.
7	D.ª Josefa Planas Pardo.
8	D.ª Josefa Planas Pardo.
9	D. José Benach Benach.
10	D. Pablo Genovés Torredemé.
11	D. Félix Adserias Casas.
12	D. Miquel Prats Gili.
13	D.ª Ernestina Rovira Forasté.
14	D. José Martorell Serra.
15	D.ª Carmen Ferrando Torres.
16	D.ª Maria Tous Roigé.
17	D. Jacinto Tous Vidal.
18	D. Pablo Maríné Alimbau.
19	D. Juan Badia Graset.
20	D. José Vidal Padro.
21	D.ª Serafina Casas Maríné.
22	D. José Pujals Pagés y doña Ursula Pedrola Plana.
23	D.ª Maria Magriñá Xatruch.
24	D.ª Maria Magriñá Xatruch.
25	D. Pablo Martí Grañell.
26	D.ª Rosa Saltó Jansá.
27	D. Rafael Ferré Coll.
28	D.ª Antonia Pons Ferré.
29	Señores herederos de Esteban Barenys Barenys.
30	D.ª Josefa Nogués Ferrando.
31	D. Esteban Bové Grau.
32	D.ª Dolores Mañé Morera.
33	D. Anselmo Pujals Saltó.
34	D. José Cort Boleda.
35	D. Anselmo Pujals Saltó.
36	D. Juan Casas Cabré.
37	D.ª Maria Pilar Barberá Sala.
38	D. José Escoda Martí.
39	D. José Vallvé Parera.
40	D. Julián González Segura.
41	D.ª Maria Rosa Roigé Ferrando.
42	D. Esteban Alcové Maríné.
43	D. Antonio y Demetrio Sendra Magriñá.
44	D.ª Asunción Sampons Romero.
45	D. Antonio Maríné Sentís.
46	Señores herederos de Jaime Gené Bartoli.
47	D. José Pujades Pujades.
48	D.ª Catalina Roigé Palau.
49	D. Pablo Ferrando Casas.
50	D. Pablo Ferrando Casas.
51	D. Pablo Ferrando Casas.
52	D.ª Teresa Ferrando Guardiola.
53	D.ª Maria Magriñá Nolla.
54	D.ª Maria Rosa Martí Prat.

Las fincas de dichos propietarios pertenecen al término municipal de Vilaseca.